



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA.

LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

Con fundamento en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 9 fracción II, 31, 33, 34, 35, 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 168 y 169 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, se expiden los presentes lineamientos:

LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**Objetivo:** Establecer los criterios específicos en cuanto al procedimiento, y medios de presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tehuacán, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 31, 32, 33 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Alcance:** Normar la presentación de declaración de situación patrimonial y de intereses de todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla.

ELABORÓ:	VALIDA;	FECHA DE REVISIÓN	PÁG.:
CONTRALOR MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	16 DE ENERO DE 2018	1



## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA.

### LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

## Capítulo 1

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La Contraloría será la única instancia facultada para interpretar los presentes lineamientos.

**Artículo 2.-** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **H. Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla;
- II. **Contraloría.-** La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla;
- III. **Dependencias.-** Aquellas que integran la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán Puebla;
- IV. **Lineamientos.-** Los presentes Lineamientos;
- V. **Ley General.-** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. **Servidores Públicos** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

ELABORÓ:	VALIDA;	FECHA DE REVISIÓN	PÁG.:
CONTRALOR MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	16 DE ENERO DE 2018	2



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA.

LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**VII. Declarante:** El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal, en los términos de la Ley General;

**VIII. Sujetos obligados:** Todos los servidores públicos de la Administración centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán;

**IX. SNA:** Sistema Nacional Anticorrupción, la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

**X. Comité Coordinador:** Instancia a la que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción.

**Artículo 3.** La presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y constancia de presentación de declaración fiscal se realizará con el objeto de inscribirlas en el sistema de evolución patrimonial de la plataforma digital nacional a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

ELABORÓ:	VALIDA;	FECHA DE REVISIÓN	PÁG.:
CONTRALOR MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	16 DE ENERO DE 2018	3



## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA.

### LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**Artículo 4.** La Contraloría emitirá los formatos Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses correspondientes, sus instructivos respectivos, así como las circulares que considere convenientes a efecto de recibir, registrar y resguardar dichas declaraciones.

**Artículo 5.** Las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y Fiscal deberán presentarse en las oficinas de la Contraloría de forma impresa, mismos que deberán contener la firma autógrafa del declarante en cada una de sus hojas, firmando al margen y al calce, debiendo anexar copia de identificación oficial.

**Artículo 6.** La Contraloría proporcionará a los servidores públicos el acuse de recibo de la declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal correspondiente, una vez recibida.

**Artículo 7.** Los servidores públicos presentarán sus declaraciones bajo protesta de decir verdad, lo que implicará que reconocen la información declarada como propia y auténtica.

**Artículo 8.** Los Servidores Públicos competentes para recabar las declaraciones, deberán resguardar la información a la que accedan, observando lo dispuesto en la Ley General, Ley General de Transparencia y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ELABORÓ:	VALIDA;	FECHA DE REVISIÓN	PÁG.:
CONTRALOR MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	16 DE ENERO DE 2018	4



## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA.

### LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

**Artículo 9.** Las declaraciones patrimoniales serán iniciales, de modificación y de conclusión.

#### CAPÍTULO II

##### DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL INICIAL

**Artículo 10.** En la declaración patrimonial inicial, se reflejará el patrimonio a la fecha de toma de posesión del cargo, debiendo manifestar los bienes de los que sean propietarios, con la fecha y el valor de adquisición.

**Artículo 11.** La declaración patrimonial inicial deberá presentarse por:

- I. Ingreso al servicio público municipal por primera vez; o
- II. Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

**Artículo 12.** La declaración patrimonial inicial deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales a la toma de posesión del cargo.

#### CAPÍTULO III

##### DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE MODIFICACIÓN

**Artículo 13.** En las declaraciones patrimoniales de modificación se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de

ELABORÓ:	VALIDA;	FECHA DE REVISIÓN	PÁG.:
CONTRALOR MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	16 DE ENERO DE 2018	5



## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA.

### LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

adquisición, En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

**Artículo 14.** Declaración patrimonial de modificación, se presentarán durante el mes de mayo de cada año.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE CONCLUSIÓN

**Artículo 15.** En la declaración patrimonial de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

**Artículo 16.** Las declaraciones patrimoniales de conclusión se presentarán por el término de su empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal Centralizada de Tehuacán.

**Artículo 17.** La declaración de conclusión, se presentará dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión.

**Artículo 18.** En el caso de cambio de área de adscripción, únicamente se dará aviso a la Contraloría y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

ELABORÓ:	VALIDA;	FECHA DE REVISIÓN	PÁG.:
CONTRALOR MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	16 DE ENERO DE 2018	6



## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA.

### LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

#### CAPÍTULO V

#### DE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES

**Artículo 19.** Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos.

**Artículo 20.** La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuándo éstos entran en conflicto con su función.

**Artículo 21.** Las declaraciones de intereses que deberán presentar los servidores públicos serán la inicial, de modificación y de conclusión.

**Artículo 22.** La declaración de intereses inicial, de modificación y conclusión, se presentarán junto con las declaraciones de situación patrimonial que en su momento corresponda.

#### CAPÍTULO VI

#### DE LA PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES

**Artículo 23.** Los declarantes deberán expresar si es su deseo o no, hacer pública su declaración patrimonial y de intereses.

**Artículo 24.** De los que deseen hacer pública su declaración patrimonial y de intereses, será salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida

ELABORÓ:	VALIDA;	FECHA DE REVISIÓN	PÁG.:
CONTRALOR MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	16 DE ENERO DE 2018	7



## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA.

### LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

privada o los datos personales protegidos por la Constitución y la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.

#### CAPÍTULO VII

##### DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FISCAL

**Artículo 25.** Para entregar la constancia de declaración fiscal, será la que emita la autoridad fiscal sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

**Artículo 26.** Para la presentación de declaraciones fiscal, se hará en los términos que establezca el Comité Coordinador del SNA, que para tal efecto, apruebe y emita las bases, principios y lineamientos.

#### CAPÍTULO VIII

##### DEL INCUMPLIMIENTO.

**Artículo 27.** Si transcurridos los plazos referidos en los artículos 12, 14 y 17 de los presentes lineamientos, el declarante no se hubiese presentado la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses correspondiente sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento

ELABORÓ:	VALIDA;	FECHA DE REVISIÓN	PÁG.:
CONTRALOR MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	16 DE ENERO DE 2018	8





## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA.

### LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

de dicha obligación, el cual tendrá un término de treinta días naturales para cumplir con el requerimiento.

**Artículo 28.** Tratándose de los supuestos previstos en los artículos 12 y 14 de estos lineamientos, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, la Contraloría, declarará que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular de la Dirección de Recursos Humanos para separar del cargo al servidor público.

**Artículo 29.** El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de la Dirección de Recursos Humanos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley General.

**Artículo 30.** Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración patrimonial de conclusión, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año, en los términos que establece la Ley General.

**Artículo 31.** Para la imposición de las sanciones a que se refiere este capítulo, deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de la Ley General.

ELABORÓ:	VALIDA;	FECHA DE REVISIÓN	PÁG.:
CONTRALOR MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	16 DE ENERO DE 2018	9



## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA.

### LINEAMIENTOS PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.** Los servidores públicos que deben presentar su declaración patrimonial inicial, deberán hacerlo a partir del 16 de enero al 15 de febrero del 2018 en los formatos que emita la Contraloría en tanto el Comité Coordinador del SNA, no determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses.

**Tercero.** Los servidores públicos que ingresen al servicio público del H. Ayuntamiento de Tehuacán a partir del primero de enero del 2018, tendrán sesenta días naturales para presentar su declaración patrimonial y de intereses Inicial.

ELABORÓ:	VALIDA;	FECHA DE REVISIÓN	PÁG.:
CONTRALOR MUNICIPAL	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	16 DE ENERO DE 2018	10